



**REF: APRUEBA PRÓROGA DE CONVENIO CON FUNDACIÓN MI CASA, RUT. 70.015.680-K, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRI-ARICA", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**126**

**ARICA,**

17 JUN. 2021

TRAMITADO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12, 12º N°s 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.141; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución del SENAME N° 026 de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que designa al Director Regional; la Ley N° 21.289, de fecha 16 de diciembre del 2020, que aprueba el presupuesto para el Servicio Público año 2021; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 032/B, de 2007<sup>1</sup>, 2741, de fecha 07 de agosto de 2019, 273, 314, 415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 606, de 19 de marzo, 746 y 747, de 7 de abril, 812, de 15 de abril y 0878, de 23 de abril, todas de 2021; ambas de la Dirección Nacional de SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
3. Que el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, de conformidad a la Ley N° 20.032. Más adelante, dicha resolución fue complementada y modificada por las Resoluciones Exentas Nos 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.
4. Que los Programas, de acuerdo al artículo 4º N° 3.2 de la Ley N° 20.032, se refieren a un conjunto de actividades, susceptibles de ser agrupadas según criterios técnicos. Los Programas de Protección Especializados, a su vez, se definen en el literal a.2 de dicha norma como aquellos destinados a otorgar intervención reparatoria especializada frente a situaciones de graves vulneraciones de derechos, tales como: situación de calle, consumo abusivo de drogas, maltrato infantil grave, explotación sexual comercial infantil, u otras problemáticas que atenten gravemente contra el normal desarrollo del niño, niña o adolescente. En este caso, el Programa de Protección Especializada concursado correspondió a la modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI).

5. Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad a lo dispuesto en los numerales octavo y décimo de las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1530, de fecha 22 de mayo de 2018, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 15, al colaborador acreditado "**FUNDACIÓN MI CASA**".
6. Que, con fecha 01 de junio de 2018, se celebró convenio entre el con el organismo colaborador y SENAME, para la ejecución del referido proyecto, el cual fuera aprobado por Resolución Exenta N° 106, de fecha 04 de junio de 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Menores.
7. Que, la cláusula "**DECIMA**" de dicho convenio, en su párrafo tercero, establece que "*El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultaos positivos, lo que se aprobara mediante acto administrativo correspondiente*".
8. Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de duración del convenio, y habiéndose efectuado por parte del Servicio las evaluaciones a la ejecución del mencionado proyecto, las que arrojaron resultados positivos, y habiéndose dado cumplimiento al requisito establecido en las Bases Administrativas que rigieron dicho concurso público, que señalaba que el Colaborador debía presentar un Certificado, emanado de la Inspección del Trabajo respectiva, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, el SENAME puede prorrogar el convenio hasta por una vez sin necesidad de un nuevo concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 20.032.
9. Que, según consta en el Certificado Presupuestario N° 2039, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Jefa de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores, existen los recursos disponibles para la ejecución del convenio.
10. Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y el SENAME han acordado celebrar la prórroga de convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

#### **RESUELVO:**

- 1º. **APRUÉBASE**, prórroga de convenio relativo al proyecto denominado "**PRI - ARICA**", entre el **Servicio Nacional de Menores y Fundación Mi Casa**, fijando su texto refundido, cuyo tenor es el siguiente:

En Arica, a 01 de junio de 2021, comparecen, por una parte, "**FUNDACION MI CASA**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° **70.015.680-K**, representado por doña **DELIA MARIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad N° **6.374.978-8**, ambos con domicilio en Luis Barros Valdés N° 775, comuna de Providencia, Santiago; y, por la otra, el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "SENAME", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la región de Arica y Parinacota, don **PABLO GONZÁLEZ BARRIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.796.671-0**, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 1378, comuna de Arica; quienes acuerdan celebrar la presente prórroga de convenio, relativo a la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad **Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI)**

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas Nos 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia.

Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 1530, de fecha 22 de mayo de 2018, al proyecto denominado "**PRI - ARICA**", del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), al colaborador acreditado **FUNDACION MI CASA**", RUT N° **70.015.680-K**.

Que, con fecha 01 de junio de 2018, se celebró convenio entre el con el organismo colaborador y SENAME, para la ejecución del referido proyecto, el cual fuera aprobado por Resolución Exenta N° 106, de fecha 04 de junio de 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Menores.

La cláusula "**DECIMA**" de dicho convenio, en su párrafo tercero, establece que *"El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobara mediante acto administrativo correspondiente"*.

Conforme a lo anterior y por ser este programa indispensable para el buen funcionamiento del Servicio, se hace necesario modificar el Convenio, prorrogando su vigencia.

### **SEGUNDO: Sujeción a normas.**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140 - y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TERCERO: Individualización del proyecto.**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**PRI - ARICA**", cuya sede estará ubicada en calle Salvo N° 1231, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Arica y Parinacota.

El **objetivo general** del referido proyecto es: *"Desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas."*

El proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 4.4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las bases administrativas.

El resumen ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado, constituye el anexo del presente convenio y se adjunta a éste:

Los **objetivos específicos** del referido convenio son los siguientes:

- A. En relación a la necesidad de favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo:
  1. Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
  2. Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado para planificar la intervención terapéutica.
  3. Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las/os cuidadoras/es significativas/os de los niño/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
  4. Acompañar terapéuticamente al niño/a en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.
- B. En relación a la necesidad de facilitar la vinculación del niño/a con su futura familia adoptiva (Proceso que se inicia sólo cuando existe una sentencia firme y ejecutoriada de susceptibilidad de adopción):
  5. Colaborar desde la perspectiva del niño/a en el proceso de búsqueda de familia adoptiva, participando en la toma de decisiones sobre las familias pre-seleccionadas por la UADOP.
  6. Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
  7. Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a, en el ejercicio de una parentalidad positiva.
- C. En relación a la necesidad de apoyar a las figuras parentales para ejercer adecuadamente la parentalidad adoptiva:
  8. Apoyar a las familias en la etapa de integración familiar, fomentando sus capacidades vinculares y de cuidado del niño/a.
  9. Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

- Objetivo específico N° 1

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
90% de las sesiones de atención son realizadas, respetando la frecuencia establecida en estas bases técnicas y de acuerdo a los estándares técnicos señalados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Intervención Individual.</li> <li>- Planificación (cronograma) de intervención.</li> <li>- Registro de asistencia.</li> <li>- Registro de sesiones en carpeta del niño/a.</li> </ul>

- Objetivo específico N° 2

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con Informe de caracterización y plan de intervención terapéutica.</li> <li>- 100% de los informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores positivos y de riesgo para la adopción.</li> <li>- 100% de los PIT son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niño/a en particular.</li> </ul>	Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica remitidos a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas.

- Objetivo específico N° 3

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, se define su eventual ingreso a terapia de integración sensorial, según su perfil de procesamiento sensorial.</li> <li>- 100% de los informes de caracterización de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial, incorporan aspectos relevantes de su nivel de integración sensorial y perfil de procesamiento sensorial, nominando sus destrezas, dificultades y necesidades.</li> <li>- 100% de los PTI de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial son personalizados y consistentes a la caracterización del perfil de procesamiento sensorial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe breve de Procesamiento Sensorial y Plan de Intervención Terapéutica.</li> <li>- Registros de Observación del perfil de procesamiento sensorial.</li> <li>- Registros de reuniones técnicas con terapeuta ocupacional.</li> <li>- Registro de intervenciones individuales/grupales.</li> <li>- Registro de objetivos asociados al perfil de procesamiento sensorial, incorporados en el PTI</li> </ul>

- Objetivo específico N° 4

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de los cuidadores significativos es sensibilizado respecto a su rol en el proceso terapéutico del niño/a.</li> <li>- 100% de los cuidadores significativos es informado cuando es pertinente, respecto del avance o retroceso de la intervención, y del apoyo que se requiere.</li> <li>- De los niños/as que cuentan con cuidadora significativa, al menos el 50% de ellas son integradas a la intervención, como apoyo al proceso terapéutico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de capacitación de educadores o entrevista individual en carpeta del niño/a.</li> <li>- Registro de Asistencia Reunión con cuidadores.</li> <li>- Carta de Compromiso de la cuidadora de apoyo a la intervención.</li> </ul>

- Objetivo específico N° 5

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de los niños/as ingresados al Programa PRI trabajan la integración básica de su historia de vida.</li> <li>- 80% de los niños/as ingresados al Programa PRI integran aspectos de su historia de vida en el proceso de intervención terapéutica.</li> <li>- 100% de los niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de intervención terapéutica.</li> <li>- El Programa PRI incorpora la reflexión sobre experiencias de violencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de las intervenciones realizadas, técnicas utilizadas y resultados obtenidos, en carpeta del niño/a.</li> <li>- Informe de avance terapéutico enviado a la UADOP en el plazo establecido.</li> <li>- Registros Carpeta del Niño/a.</li> <li>- Resultados de intervención, en informe de avance terapéutico.</li> <li>- Informe de avance terapéutico remitido a la UADOP durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de elaboración.</li> <li>- Registros Carpeta del Niño/a.</li> <li>- Resultados de intervención, en informe de avance</li> </ul>

intrafamiliar con enfoque de género en el proceso de intervención terapéutica en el 100% de los niños/as.	terapéutico.
---	--------------

- Objetivo específico N° 6

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Participación de equipo PRI en reuniones de selección de familia, en el 100% de los niños/as con intervención pre adoptiva, que son declarados susceptibles y, cuentan con alternativas de familia.	Actas de reuniones de selección de familia adoptiva (de acuerdo al Sistema Informático de Adopción).

- Objetivo específico N° 7

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
100% de los niños/as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos.	- Registro de sesiones. - Registros de coordinaciones y reuniones con equipos técnicos Residencia y/o FAE

- Objetivo específico N° 8

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futuro hijo/a.	- Nómima de familias ingresadas al PRI - Registro de asistencia y participación en actividades de preparación, en carpeta del niño/a y de la familia.

- Objetivo específico N° 9

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
- 100% de las familias adoptivas, que asumen a un niño/a mayor de 3 años, cuenta con un plan de apoyo personalizado para el proceso de integración. - 100% de familias adoptivas en etapa de integración familiar con hijo/a mayor de 3 años, son apoyadas en proceso de integración. - 100% de las familias adoptivas ingresadas al Programa PRI cuentan con diagnóstico familiar. - 100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles. - 100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción cuentan con intervención terapéutica.	- Plan de apoyo remitido a la UADOP, según lo establecido.  - Registro de ejecución del Plan en carpeta de la familia.  - Informe Diagnóstico Familiar remitido a la UADOP máximo al 3° día hábil de su elaboración.  - Informe Diagnóstico  - Informe de intervención terapéutica.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales al proyecto.

**CUARTO: Beneficiarios y Monto de la subvención.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO	TIPO	MODALIDAD	COMUNA BASE	FOCALIZACIÓN TERRITORIAL	PLAZAS	EDAD	SEXO	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERÍODO
XV	15	Ambulatorio	PRI	ARICA	REGIONAL	17	MAYORES DE 3 AÑOS	A	\$205.225	\$3.488.824	\$41.865.888	3 AÑOS

Lo anterior, bajo las Líneas de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y el SENAME subvencionará en él **17 plazas**.

La subvención se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (USS), y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2º del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador acreditado que desarrolle la línea Programas de Protección Especializados, el valor base será 9,3 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El monto niño/mes de la subvención, corresponde a **11,904 USS mensuales**.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

#### **QUINTO: Forma de pago.**

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir, especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a los casos ingresados a este Programa, derivados desde la contraparte técnica de la Dirección Regional (Unidad de Adopción), de acuerdo a los criterios que dicho equipo considere para establecer la urgencia o pertinencia del caso.
- b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios

penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que este sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.

- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.
- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- h) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 3712, de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- i) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- j) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SENAME.
- k) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar

copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SENAME, lo que será materia de supervisión.

- m) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- n) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- o) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- p) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- q) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- r) Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Sename requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

El no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley Nº 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley Nº 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

- s) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación *ex ante* y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- t) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- u) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- v) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación *ex ante* de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- w) Dar cumplimiento cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular Nº 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que imparte instrucciones, respecto a los procedimientos que se deben



utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por el organismo colaborador de las funciones del Servicio que ejecuta este proyecto, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos.

- x) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- y) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- z) Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.
- aa) Dar cumplimiento a Oficio Circular N° 03, del 19 de enero de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- bb) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria -intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
- cc) Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
- dd) Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.
- ee) Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
- ff) Dar cumplimiento al artículo 13 bis de la Ley N° 20.032, en orden a remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en su respectiva página web la información que allí se señala.

gg) Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Arica y Parinacota, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

#### **OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente. Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea

éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños y adolescentes atendidos.

#### **NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **DÉCIMA: De la vigencia y prórroga del convenio.**

El presente prórroga y modificación de convenio tendrá una vigencia máxima comprendida entre los periodos del **12 de junio de 2021** hasta el **12 de junio de 2024**.

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

Período de convenio	Mes de Evaluación		
	Año 1	Año 2	Año 3
3 años	9º mes	21º mes	33º mes

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto no será exigible para las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La evaluación financiera de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

#### **DUODÉCIMA: De la supervisión:**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.
- 5) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1941, de 04 de agosto de 2017, del SENAME, que autoriza el Décimo Cuarto Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores, y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Respecto del uso de los recursos públicos transferidos a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables la normativa nacional legal vigente, así como las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

Conforme a lo establecido en los artículos 58° y 3° transitorio de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

#### **DÉCIMO QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de don **PABLO ANÍBAL GONZÁLEZ BARRIGA** para representar al **Servicio Nacional de Menores** en la Región Arica y Parinacota, consta de Resolución N° 026, de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, que nombra al Director Regional.

La personería de doña **DELIA MARÍA DEL GATTO REYES**, consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 26 de julio de 2006, ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, documentos tenidos a la vista.

Hay firma de partes.

**2º. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente prorroga de convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución, al Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área de Protección a Menores, programa 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2021 y siguientes. El gasto presupuestario de para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto, de acuerdo a los plazos establecidos en la prorroga de convenio vigente, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



**PABLO GONZALEZ BARRIGA**  
**Director Regional**  
**Región de Arica y Parinacota**  
**Servicio Nacional de Menores**

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Departamento Técnico respectivo.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional.



## CONVENIO

### “PRI - PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN”

#### ENTRE

#### SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN ARICA Y PARINACOTA Y FUNDACION MI CASA

En Arica, a 01 de junio de 2021, comparecen, por una parte, **“FUNDACION MI CASA”**, en adelante el **“COLABORADOR ACREDITADO”**, RUT N° **70.015.680-K**, representado por doña **DELIA MARIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad N° **6.374.978-8**, ambos con domicilio en Luis Barros Valdés N° 775, comuna de Providencia, Santiago; y, por la otra, el **“SERVICIO NACIONAL DE MENORES”**, en adelante **“SENAME”**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la región de Arica y Parinacota, don **PABLO GONZÁLEZ BARRIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.796.671-0**, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 1378, comuna de Arica; quienes acuerdan celebrar la presente prorrogación de convenio, relativo a la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad **Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI)**

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas Nos 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia.

Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 1530, de fecha 22 de mayo de 2018, al proyecto denominado **“PRI - ARICA”**, del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), al colaborador acreditado **FUNDACION MI CASA**, RUT N° **70.015.680-K**.

Que, con fecha 01 de junio de 2018, se celebró convenio entre el con el organismo colaborador y SENAME, para la ejecución del referido proyecto, el cual fuera aprobado por Resolución Exenta N° 106, de fecha 04 de junio de 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Menores.

La cláusula **“DECIMA”** de dicho convenio, en su párrafo tercero, establece que *“El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobara mediante acto administrativo correspondiente”*.

Conforme a lo anterior y por ser este programa indispensable para el buen funcionamiento del Servicio, se hace necesario modificar el Convenio, prorrogando su vigencia.

#### **SEGUNDO: Sujeción a normas.**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140 - y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **TERCERO: Individualización del proyecto.**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **“PRI - ARICA”**, cuya sede estará ubicada en calle Salvo N° 1231, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Arica y Parinacota.

El **objetivo general** del referido proyecto es: *“Desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los*

*adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.”.*

El proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 4.4.2, denominado “Matriz Lógica”, del Título IV “Dimensión Técnica”, contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las bases administrativas.

El resumen ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado, constituye el anexo del presente convenio y se adjunta a éste:

Los **objetivos específicos** del referido convenio son los siguientes:

- A. En relación a la necesidad de favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo:
  1. Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
  2. Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado para planificar la intervención terapéutica.
  3. Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las/os cuidadoras/es significativas/os de los niño/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
  4. Acompañar terapéuticamente al niño/a en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.
- B. En relación a la necesidad de facilitar la vinculación del niño/a con su futura familia adoptiva (Proceso que se inicia sólo cuando existe una sentencia firme y ejecutoriada de susceptibilidad de adopción):
  5. Colaborar desde la perspectiva del niño/a en el proceso de búsqueda de familia adoptiva, participando en la toma de decisiones sobre las familias pre-seleccionadas por la UADOP.
  6. Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
  7. Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a, en el ejercicio de una parentalidad positiva.
- C. En relación a la necesidad de apoyar a las figuras parentales para ejercer adecuadamente la parentalidad adoptiva:
  8. Apoyar a las familias en la etapa de integración familiar, fomentando sus capacidades vinculares y de cuidado del niño/a.
  9. Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

- Objetivo específico N° 1

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
90% de las sesiones de atención son realizadas, respetando la frecuencia establecida en estas bases técnicas y de acuerdo a los estándares técnicos señalados	- Plan de Intervención Individual. - Planificación (cronograma) de intervención. - Registro de asistencia. - Registro de sesiones en carpeta del niño/a.

- Objetivo específico N° 2

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
- 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con Informe de caracterización y plan de intervención terapéutica. - 100% de los informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores positivos y de riesgo para la adopción. - 100% de los PIT son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niño/a en particular.	Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica remitidos a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas.

- Objetivo específico N° 3

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
- En el 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, se define su eventual ingreso a terapia de	- Informe breve de Procesamiento Sensorial y Plan de Intervención Terapéutica. - Registros de Observación del perfil de

<p>integración sensorial, según su perfil de procesamiento sensorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de los informes de caracterización de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial, incorporan aspectos relevantes de su nivel de integración sensorial y perfil de procesamiento sensorial, nominando sus destrezas, dificultades y necesidades.</li> <li>- 100% de los PTI de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial son personalizados y consistentes a la caracterización del perfil de procesamiento sensorial.</li> </ul>	<p>procesamiento sensorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros de reuniones técnicas con terapeuta ocupacional.</li> <li>- Registro de intervenciones individuales/grupales.</li> <li>- Registro de objetivos asociados al perfil de procesamiento sensorial, incorporados en el PTI</li> </ul>
---	---

- Objetivo específico N° 4

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de los cuidadores significativos es sensibilizado respecto a su rol en el proceso terapéutico del niño/a.</li> <li>- 100% de los cuidadores significativos es informado cuando es pertinente, respecto del avance o retroceso de la intervención, y del apoyo que se requiere.</li> <li>- De los niños/as que cuentan con cuidadora significativa, al menos el 50% de ellas son integradas a la intervención, como apoyo al proceso terapéutico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de capacitación de educadores o entrevista individual en carpeta del niño/a.</li> <li>- Registro de Asistencia Reunión con cuidadores.</li> <li>- Carta de Compromiso de la cuidadora de apoyo a la intervención.</li> </ul>

- Objetivo específico N° 5

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de los niños/as ingresados al Programa PRI trabajan la integración básica de su historia de vida.</li> <li>- 80% de los niños/as ingresados al Programa PRI integran aspectos de su historia de vida en el proceso de intervención terapéutica.</li> <li>- 100% de los niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de intervención terapéutica.</li> <li>- El Programa PRI incorpora la reflexión sobre experiencias de violencia intrafamiliar con enfoque de género en el proceso de intervención terapéutica en el 100% de los niños/as.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de las intervenciones realizadas, técnicas utilizadas y resultados obtenidos, en carpeta del niño/a.</li> <li>- Informe de avance terapéutico enviado a la UADOP en el plazo establecido.</li> <li>- Registros Carpeta del Niño/a.</li> <li>- Resultados de intervención, en informe de avance terapéutico.</li> <li>- Informe de avance terapéutico remitido a la UADOP durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de elaboración.</li> <li>- Registros Carpeta del Niño/a.</li> <li>- Resultados de intervención, en informe de avance terapéutico.</li> </ul>

- Objetivo específico N° 6

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Participación de equipo PRI en reuniones de selección de familia, en el 100% de los niños/as con intervención pre adoptiva, que son declarados susceptibles y, cuentan con alternativas de familia.</p>	<p>Actas de reuniones de selección de familia adoptiva (de acuerdo al Sistema Informático de Adopción).</p>

- Objetivo específico N° 7

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>100% de los niños/as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de sesiones.</li> <li>- Registros de coordinaciones y reuniones con equipos técnicos Residencia y/o FAE</li> </ul>

- Objetivo específico N° 8

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futuro hijo/a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nómina de familias ingresadas al PRI</li> <li>- Registro de asistencia y participación en actividades de preparación, en carpeta del niño/a y de la familia.</li> </ul>

- Objetivo específico N° 9

RESULTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>- 100% de las familias adoptivas, que asumen a un niño/a mayor de 3 años, cuenta con un plan de apoyo</p>	<p>- Plan de apoyo remitido a la UADOP, según lo establecido.</p>



<p>personalizado para el proceso de integración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de familias adoptivas en etapa de integración familiar con hijo/a mayor de 3 años, son apoyadas en proceso de integración.</li> <li>- 100% de las familias adoptivas ingresadas al Programa PRI cuentan con diagnóstico familiar.</li> <li>- 100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles.</li> <li>- 100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción cuentan con intervención terapéutica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de ejecución del Plan en carpeta de la familia.</li> <li>- Informe Diagnóstico Familiar remitido a la UADOP máximo al 3° día hábil de su elaboración.</li> <li>- Informe Diagnóstico</li> <li>- Informe de intervención terapéutica.</li> </ul>
--	---

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales al proyecto.

#### **CUARTO: Beneficiarios y Monto de la subvención.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO	TIPO	MODALIDAD	COMUN A BASE	FOCALIZACIÓN TERRITORIAL	PLAZAS	EDAD	SEXO	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERIODO
XV	15	Ambulatorio	PRI	ARICA	REGIONAL	17	MAYORES DE 3 AÑOS	A	\$205.225	\$3.488.824	\$41.865.888	3 AÑOS

Lo anterior, bajo las Líneas de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y el SENAME subvencionará en él **17 plazas**.

La subvención se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (USS), y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2° del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador acreditado que desarrolle la línea Programas de Protección Especializados, el valor base será 9,3 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El monto niño/mes de la subvención, corresponde a **11,904 USS mensuales**.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

#### **QUINTO: Forma de pago.**

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

**SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir, especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a los casos ingresados a este Programa, derivados desde la contraparte técnica de la Dirección Regional (Unidad de Adopción), de acuerdo a los criterios que dicho equipo considere para establecer la urgencia o pertinencia del caso.
- b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que este sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.

- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.

- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- h) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 3712, de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- i) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- j) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SENAME.
- k) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- m) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- n) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- o) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N°19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- p) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- q) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- r) Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo,

deberán proporcionar la información que el Sename requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

El no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley N° 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

- s) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación *ex ante* y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- t) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- u) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "*reparaciones locativas*", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- v) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación *ex ante* de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- w) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que imparte instrucciones, respecto a los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por el organismo colaborador de las funciones del Servicio que ejecuta este proyecto, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos.
- x) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- y) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- z) Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

- aa) Dar cumplimiento a Oficio Circular N° 03, del 19 de enero de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- bb) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundamentadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
- cc) Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
- dd) Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.
- ee) Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
- ff) Dar cumplimiento al artículo 13 bis de la Ley N° 20.032, en orden a remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en su respectiva página web la información que allí se señala.
- gg) Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Arica y Parinacota, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo executor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

#### **OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños y adolescentes atendidos.

#### **NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **DÉCIMA: De la vigencia y prórroga del convenio.**

El presente prórroga y modificación de convenio tendrá una vigencia máxima comprendida entre los periodos del **12 de junio de 2021** hasta el **12 de junio de 2024**.

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

Período de convenio	Mes de Evaluación
---------------------	-------------------

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
<b>3 años</b>	9º mes	21º mes	33º mes

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto no será exigible para las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La evaluación financiera de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

#### **DUODÉCIMA: De la supervisión:**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.
- 5) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados

en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1941, de 04 de agosto de 2017, del SENAME, que autoriza el Décimo Cuarto Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores, y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Respecto del uso de los recursos públicos transferidos a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables la normativa nacional legal vigente, así como las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

Conforme a lo establecido en los artículos 58° y 3° transitorio de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

#### **DÉCIMO QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de don **PABLO ANÍBAL GONZÁLEZ BARRIGA** para representar al **Servicio Nacional de Menores** en la Región Arica y Parinacota, consta de Resolución N° 026, de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, que nombra al Director Regional.

La personería de doña **DELIA MARÍA DEL GATTO REYES**, consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 26 de julio de 2006, ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, documentos tenidos a la vista.

Para conformidad y en señal de aceptación las partes firman.

  
DELIA MARÍA DEL GATTO REYES  
Representante Legal  
FUNDACION MI CASA

  
Pablo González Barriga  
Director Regional  
Región de Arica y Parinacota  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES





FORM.1

## FICHA DATOS BASICOS OPD - RESIDENCIAS - DIAGNOSTICO Y PROGRAMAS \*

XV		2021
Región	Correlativo	Año

## ANTECEDENTES DE LA RESOLUCION

NUM.RESOLUCION	Resolución			<input type="checkbox"/> L = Licitación A = Adjudicación Directa
FECHA DE LA RESOLUCION	1	2	6	
	17	6	2021	
	día	mes	año	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	12	6	2021	
	día	mes	año	
FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO	12	6	2024	
	día	mes	año	

NOTA: ESTA INFORMACION SERA REGISTRADA UNA VEZ SUSCRITO Y TRAMITADO EL CONVENIO CON EL COLABORADOR ACREDITADO

## TIPO DE INCORPORACION A LA BASE DE DATOS

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda)

1 INCORPORACION DE PROYECTO NUEVO (Dejar el código en blanco, se informará posteriormente)

CODIGO PROYECTO

2 MODIFICACION CONVENIO VIGENTE

Si se mantiene la Institución, el proyecto es el mismo y se requiere cambiar plazas, nombre, requisitos u otra cláusula del convenio anterior.

## SITUACION DEL PROYECTO Y LA INSTITUCION

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda al Proyecto de esta Ficha, SÓLO CASO incorporación Proyecto Nuevo)

INSTITUCION VIGENTE - PROYECTO NUEVO

Referente: Proyecto que antecede a este nuevo proyecto

CODIGO

CON REFERENTE (Copiar datos del Archivo correspondiente)

SIN REFERENTE

## ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION

(Extraer la información que registra la Base SENAINFO)

Revisar Archivo "Instituciones" y actualizar.

CODIGO INSTIT	4 2 5 0	TIPO INSTITUCION	F
	Si la Institución es nueva dejar en blanco	I Iglesias	
RUT	7 0 0 1 5 6 8 0	M Municipalidad	
		C Corporación Municipal	
		S Instituciones o Servicios Públicos	
		B Corporación	
		F Fundación	
		V Organizaciones Comunitarias Funcionales	
		U Universidades	
		O Otro	
NOMBRE INST.	FUNDACIÓN MI CASA		
DIRECCION Calle N°	LUIS BARROS VALDES		
	755		
COMUNA	PROVIDENCIA		
	METROPOLITANA		
		REGION	RM
TELEFONO	2 7903800		
FAX	2 7903800		
e-mail	info@fundacionmicasa.cl		
REPRESEN. LEGAL	DELIA DEL GATTO REYES		
RUT	6.374.978		8

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

CODIGO DEL PROYECTO <input style="width:200px;" type="text"/>		
LINEA DE ACCIÓN (Tipo Proyecto)	TIPO PAGO (Se registra automáticamente)	MODALIDAD DE ATENCIÓN (Temática)
<input type="checkbox"/> P		<input type="checkbox"/> PE
<input type="checkbox"/> O Oficina Protección de Derechos	<input type="checkbox"/> Población Convenida	<input type="checkbox"/> PD Oficina Protección de Derechos
<input type="checkbox"/> R Centros Residenciales	<input type="checkbox"/> Pago Combinado	<input type="checkbox"/> CD Centros de Diagnóstico
<input type="checkbox"/> D Diagnóstico	<input type="checkbox"/> Por Diagnóstico realizado (Deben registrar Diligencias en SENAINFO)	<input type="checkbox"/> RS Residencias
<input type="checkbox"/> P Programas	<input type="checkbox"/> Por Monto Mensual (Poblac. Atendida) (Deben registrar al menos un evento en el PII en SENAINFO)	<input type="checkbox"/> DI Diagnóstico
<input type="checkbox"/> G Secciones de Menores GENCHI	<input type="checkbox"/> Por Niño atendido	<input type="checkbox"/> PR Programas de prevención
		<input type="checkbox"/> PI Programas de Medidas de Reinserción para Adolescentes
		<input type="checkbox"/> PL Programas de Libertad Asistida
		<input type="checkbox"/> PP Programas de Protección
		<input type="checkbox"/> PE Programas de Protección Especializados
		<input type="checkbox"/> FF Programas de Fortalecimiento Familiar
		<input type="checkbox"/> FA Programas de Familias de Acogida
		<input type="checkbox"/> GE Secciones de Menores
SOLICITA ANTICIPO DE SUBVENCIÓN	<input type="checkbox"/>	AREA DEPENDENCIA DEL PROYECTO <input style="width:50px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> S SI		1 DEPTO. DERECHOS Y RESPONSABILIDAD JUVENIL (DEDEREJ)
<input type="checkbox"/> N NO		2 DEPTO. PROTECCION DE DERECHOS Y PRIMERA INFANCIA (DEPRODE)
		3 DEPTO. DE ADOPCIÓN

**IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

(incluir antes del nombre el código del modelo de intervención )

NOMBRE DEL PROYECTO	
<input type="checkbox"/> PRI	- ARICA
<small>Modelo intervención</small>	
<input style="width:100%;" type="text"/>	
<input style="width:100%;" type="text"/>	
<input style="width:100%;" type="text"/>	
DIRECCION	Dirección , Comuna y Provincia donde esta ubicado el proyecto
Calle y N°	CALLE SALVO 1231
COMUNA	ARICA
PROVINCIA	ARICA
LOCALIDAD	ARICA
TELEFONO	2 284233
FAX	<input style="width:100%;" type="text"/>
e-mail	priarica@fundacionmicasa.cl
NOMBRE DIRECTOR	MARCELA CONSTANZA MUÑOZ CALQUIN
RUT DIRECTOR	18.471.932 - 0
CUENTA CORRIENTE	1 0 5 9 2 7 3 3
BANCO	b c i
SUCURSAL	A R I C A
SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO <input type="checkbox"/> FISCAL <input type="checkbox"/> COMODATO INSTIT. PUBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> COMODATO SENAME <input type="checkbox"/> ADQUIRIDO CON FONDOS DE LA SUBVENCION <input type="checkbox"/> COMODATO INSTIT. PRIVADA <input type="checkbox"/> ADQUIRIDO CON FONDO SOCIAL <input type="checkbox"/> CONCESION DE USO O DESTINADO POR BS. NAC <input type="checkbox"/> ADQUIRIDO CON FNDR <input type="checkbox"/> ARRENDADO <input type="checkbox"/> OTRO _____

**INFORMACION PARA EL PAGO DE SUBVENCION**

<input style="width:100px;" type="text" value="17"/> COBERTURA (plazas)	MODIFICACIÓN COBERTURA <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>ANTERIOR</td> <td></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>AUMENTO</td> <td>+</td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>REBAJA</td> <td>-</td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>DEFINITIVA</td> <td>=</td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> <td><input style="width:30px;" type="text"/></td> </tr> </table>	ANTERIOR		<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	AUMENTO	+	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	REBAJA	-	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	DEFINITIVA	=	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>
ANTERIOR		<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>																	
AUMENTO	+	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>																	
REBAJA	-	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>																	
DEFINITIVA	=	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>	<input style="width:30px;" type="text"/>																	

**CARACTERISTICAS DE LOS USUARIOS/AS**

SEXO QUE ATIENDE	<input type="checkbox"/> A	EDAD MINIMA (INGRESO)	<input style="width:30px;" type="text"/>	EDAD MAXIMA (INGRESO)	<input style="width:30px;" type="text"/>	EDAD DE PERMANENCIA (MAXIMA)	<input style="width:30px;" type="text"/>
M Masculino							

**ANTECEDENTES DE PAGO**

Indique con una 'X' en el ( ), al lado del modelo de intervención correspondiente.

**1) OFICINAS DE PROTECCION DE DERECHOS**

( )	MODELO DE INTERVENCIÓN	FACTOR USS
	OPD OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS	0,083

**2) CENTROS RESIDENCIALES**

COBERTURA			CVF
P	pequeña 0-20 plazas	192%	
B	baja 21-40 plazas	178%	7%
M	mediana 41-60 plazas	20%	40%
A	alta mas de 60 plazas	0%	55%

**2.1. CENTROS DE DIAGNOSTICO**

MODELO DE INTERVENCIÓN	FACT USS	EDAD	FACTORES ASOCIADOS			
			COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA Ver códigos	VIDA FAMILIAR si / no
( ) CLA CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA LACTANTES.	F 3.63 V 8.47	130%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) CPE CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA PREESCOLARES.	F 3.63 V 8.47	90%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**2.2. RESIDENCIAS**

MODELO DE INTERVENCIÓN	FACT USS	EDAD	FACTORES ASOCIADOS			
			COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA Ver códigos	VIDA FAMILIAR si / no
( ) RPM RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	F 3.63 V 8.47	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RPL RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES.	F 3.63 V 8.47	130%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RPP RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PREESCOLARES	F 3.63 V 8.47	90%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RDD RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL DISCRETA O	F 3.63 V 8.47	0%	-	20,0%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RDG RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O	F 3.63 V 8.47	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RAD RESIDENCIA DE PROTECCION PARA NINOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RPA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES.	F 3.63 V 8.47	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RPF RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑO/A QUE ESTA POR NACER, CON PROGENITORA EN	F 3.63 V 8.47	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) REN RESIDENCIA ESPECIALIZADA	F 3.63 V 8.47	0%	45,0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) REQ RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA MAYORES CON TRATAMIENTO PSIQUIATRICO	F 3.63 V 8.47	0%	45,0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) REI RESIDENCIA ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA PARA JÓVENES INFRACTORES.	F 3.63 V 8.47	0%	45,0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) REM RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RSP RESIDENCIA ESPECIALIZADA DE PROTECCION CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	45,0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RMA RESIDENCIA PROTECCION PARA MADRE ADOLESCENTE CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
( ) RLP RESIDENCIA PROTECCION PARA LACTANTES Y PREESCOLARES CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	90%	0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si es REM , RMA, RSP o RLP debe tener asociado un programa PER.

**2.3. SECCIONES DE MENORES - GENDARMERÍA DE CHILE**

( )	GEN SECCIONES DE MENORES	6,8	0%				
-----	--------------------------	-----	----	--	--	--	--

### 3) DIAGNÓSTICO

MODELO DE INTERVENCIÓN
DAM DIAGNÓSTICO

FACTOR USS
8,600

### 4) PROGRAMAS

#### 4.1 PREVENCIÓN

MODELO DE INTERVENCIÓN
PPC PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
3,08		

#### 4.2 MEDIDAS REINSERCIÓN ADOLESCENTES INFRACTORES LEY PENAL

MODELO DE INTERVENCIÓN
ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD
SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO
MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
5,6	-	-
7,7	-	-
6,9	-	-

#### 4.3 LIBERTAD ASISTIDA

MODELO DE INTERVENCIÓN
PLA PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA
PLE PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
8,71	-	-
11,32	-	-

#### 4.4 PROGRAMAS DE PROTECCIÓN

##### a) Programa de Protección en general

MODELO DE INTERVENCIÓN
PAF APOYO Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA
PRC RECEPCIÓN Y CUIDADO DEL NIÑO
PES EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SOLICITANTES Y PREPARACIÓN PARA LA ADOPCIÓN
PDJ PROGRAMA DE DEFENSA JURIDICA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL
PAD PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA
PRJ PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURIDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMA DE DELITOS
PPF PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA
PIB PROGRAMA DE INTERVENCIÓN BREVE

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
6,20	-	42,5
3,20	-	-
4,50	-	-
4,50	-	-

##### b) Protección Especializada

MODELO DE INTERVENCIÓN
PRM PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
PEE PROGRAMA EXPLOTACIÓN SEXUAL
PDE PDE-PROGRAMA DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PIE)
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)
PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE
PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES
PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF.
PIL PROGRAMA INFRACCIÓN LEY PENAL
PIE PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA
PIE PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA (COORDINADO)
PER PROGRAMA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL
PRO PROGRAMA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS DE ACOGIDA
PAS PROGRAMA ESPECIALIZADO PARA AGRESORES SEXUALES
PRI PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONALIZADOS

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
9,3	-	-
13,1	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-

Si es PER debe tener asociado un REM, RMA O RSP. Si es PDE o PDC debe tener asociado uno o mas PIE (Coordinado).

##### c) Fortalecimiento Familiar

MODELO DE INTERVENCIÓN
PRF PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
3,00	-	-

#### 4.5 FAMILIAS DE ACOGIDA

MODELO DE INTERVENCIÓN
FAS FAMILIA DE ACOGIDA SIMPLE
FAE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA
FAD FAMILIAS DE ACOGIDA PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
6,70		
8,20	45,0	-
6,70		42,5

### 5) ADMINISTRACIONES DIRECTAS

MODELO DE INTERVENCIÓN
CIP CENTRO INTERNACIÓN PROVISORIA
CSC CENTRO SEMI-CERRADO
CRC CENTRO DE INTERNACIÓN EN REGIMEN CERRADO



FIRMA DIRECTOR REGIONAL O DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº 2039



**KARINA SEPÚLVEDA ALFARO**, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores, en razón a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Adopción de Sename en su Memorandum Nº 15 de fecha 26/03/2021, por tanto, certifica que el Servicio Nacional de Menores dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes a **prórroga de convenio del proyecto Código 1150088** por un período de 3 años, a contar del término del proyecto original denominado:

**PRI - ARICA**

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

**FUNDACIÓN MI CASA**

Línea de Acción:	P - PROGRAMAS
Modelo de intervención:	PRI - PROGRAMA INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA
<b>INTEGRACIÓN DE NIÑOS EN FAMILIA ALTERNATIVA</b>	
La ejecución del Proyecto será en la región de:	ARICA Y PARINACOTA
En la comuna de:	ARICA
El número de población convenida es de:	17 Plazas
El Factor Zona será de:	28 %
El Factor Complejidad es de:	0 %
El Factor Discapacidad es de:	0 %
Factor US\$:	9,300
Total Factores:	11,904
Unidad Subvención SENAME U.S.S.:	\$17.240.-
Meses:	12

La atención de las respectivas **17 plazas**, por un período de atención de 12 meses, significan recursos anuales por **\$ 41.865.888**, y recursos mensuales por un monto de **\$ 3.488.824.-**

**Cabe** indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de **17 plazas** durante el año 2021, que será financiado con **cargo** a la Ley de Presupuesto del año 2021 y el gasto presupuestario para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto de **acuerdo** a los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte **para** los respectivos años.

Los valores comprometidos en el presente Certificado se reajustarán al valor de la Unidad de Subvención SENAME (US\$) respectiva del mes de atención que corresponda pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación, se financiarán con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01** del Presupuesto 2021 y siguientes del Servicio Nacional de Menores.

Tiempo de vigencia CDP 3 meses a contar de su emisión.

ABC/SRD/phc

Fecha de emisión 31 de marzo de 2021